



Contrato N° 45  
 "Adquisición de Tractor Nuevo, Marca John Deere, Modelo 5725-4WD"  
 Libre Gestión



**Alirio Edmundo Mendoza Martínez**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación de la **ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ"**, denominada ENA, en mi carácter de Director General, autorizado por el Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo número 310 bis de fecha 15 de Octubre de dos mil nueve y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; **Walter Stanley Barrios López**, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

y **Mario Christopher Selva Breyel** de cincuenta y un años de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de identidad número [redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

actuando en carácter de Apoderados Generales Administrativos Mercantiles y Judiciales de la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A de C.V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número [redacted]

personería acreditada mediante:

**a)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación integral del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once, e inscrita en el Registro de comercio al número 8 del libro 2772 del registro de sociedades, del folio 51 al folio 80 de fecha ocho de agosto de dos mil once, **b)** Credencial de elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio al número 18 del Libro 2522 del Registro de Sociedades, de Folio 138 a Folio 141 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, **c)** Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, inscrito en el Registro de Comercio al número 55 del Libro 1431 del Registro de otros contratos mercantiles, de folio 474 al folio 484 de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, con lo cual acreditamos nuestra comparecencia; y que en el curso de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE TRACTOR NUEVO MARCA JOHN DEERE, MODELO "5725-4WD"**, adjudicado mediante cuadro de evaluación de ofertas de fecha nueve de diciembre de dos mil once. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** Es el convenio celebrado entre la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" (ENA), con la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.** de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio del Contrato:** Es el precio pagadero a la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A de C.V.** acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro:** Es el bien o producto que entregará la contratista, en el presente caso la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.**; de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en los términos de referencia; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; **e) Contratista:** Es la persona natural o jurídica que suministrará el bien o producto, en el presente



Contrato N° 45  
"Adquisición de Tractor Nuevo, Marca John Deere, Modelo 5725-4WD"  
Libre Gestión

Ministerio de Agricultura  
y Ganadería (MAG)



caso la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V. **f) LACAP:** Se refiere a la "Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", a la cual estará sujeto el presente contrato, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el de "ADQUISICIÓN DE TRACTOR NUEVO MARCA JOHN DEERE, MODELO "5725-4WD", de conformidad al detalle siguiente: **MOTOR:** Marca JOHN DEERE, combustible Diesel, 4 cilindros, Turbo cargado, Velocidad nominal del motor 2400 RPM, Potencia al volante 89 HP, Potencia máxima a la toma de fuerza 83.3 HP, Rango de trabajo 1500 a 2500 RPM, Cilindrada 4.5 Litros, Filtro de aire Primario y de seguridad con pre filtro, Sistema de combustible, Filtro de combustible y trampa de agua, Bomba de Inyección Rotativa. **CAPACIDADES:** Tanque de combustible de 25 galones (95 litros), Sistema de enfriamiento de 3 galones (10.8 litros), Cáster de motor con filtro de 2.50 galones (8.5 litros), Transmisión diferencial y sistema hidráulico de 10 galones (38 litros). **SISTEMA ELECTRICO:** De 12 voltios con alternador de 70 AMP, Luces de trabajo delanteras y traseras, luces direccionales para el transporte por carreteras, Motor de arranque de 3.39 HP (2.5 KW). **MANDOS FINALES:** Sistema de engranaje por planetario interno. **TRANSMISIÓN:** Sincronizada de 9 velocidades hacia delante y 3 de reversa. **EMBRAGUE:** De disco seco ceramético de servicio pesado, con disco de 11 pulgadas de diámetro, accionado hidráulicamente. **EJE TRASERO:** Ajustable de 1.44 a 2.01 metros de ancho de trocha, eje de servicio extra-pesado, Con traba mecánica del diferencial, Frenos de tipo multidisco húmedo autoajustable con accionamiento hidráulico. **LLANTAS TRASERAS:** Dos llantas 18.4-30, 8 lonas grabado tipo R1. **EJE DELANTERO:** Ajustable de 1.42 a 2.00 metros, equipado con dirección hidráulica, con tracción 4 WD. **LLANTAS DELANTERAS:** Dos llantas 12.4-24" de 6 lonas grabado tipo R1. **TOMA DE FUERZA:** De 540 R.P.M. directa y de mando independiente. **SISTEMA HIDRÁULICO:** De centro abierto, de flujo constante con bomba de engranaje en paralelo, Flujo de 15.9 galones por minuto (60.2 litros) para levante hidráulico, flujo de 6.6 galones por minuto (24.9) para dirección. **FRENOS Y DIRECCIÓN:** Frenos hidráulicos de disco húmedo en baño de aceite auto-ajustable y a los cuales no les puede llegar suciedad ni polvo, Dirección hidrostática. **ENGANCHE DE TRES PUNTOS:** Tres puntos categoría II de servicio pesado, capacidad de levante a las esferas al 100%, 2,191.4 kgs (4,821 libras), **BARRA DE TIRO:** Ajustable con pin y seguros. **TOMA HIDRÁULICA DE DOBLE ACCIÓN:** Cuatro tomas hidráulicas de doble acción, para operar motores y cilindros hidráulicos, esta toma es accionada desde el asiento del operador. **CONTRAPESOS:** Bases y 8 pesas delanteras, equipado con dos juegos de 3 pesas traseras en cada llanta (6 pesas) **OTROS:** Guardafangos para las llantas traseras y cuenta con loderas en las llantas delanteras, acelerador de pie, asiento anatómico ajustable al peso y al tamaño del operador, protector contra volcaduras fijo (ROLL-BAR), techo de lujo, cinturón de seguridad, manual de operación y mantenimiento, manual de partes, bomba de engrase, herramientas para llantas (palanca, extensión y cubos). **TABLERO DE INSTRUMENTOS:** Horómetro a indicador de R.P.M., velocímetro, medidor eléctrico del combustible, medidor de temperatura del agua, indicador de la presión del aceite del motor, luz indicadora de alternador, luz indicadora de restricción de aire, luz de vías. Tal bien será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y en la oferta presentada. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total a pagar por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**





Contrato N° 45  
"Adquisición de Tractor Nuevo, Marca John Deere, Modelo 5725-4WD"  
Libre Gestión



(\$39,889.00), el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: La contratista presentará Factura de Consumidor Final a nombre del Proyecto "Fortalecimiento de la producción y productividad en los granos básicos, hortalizas y frutales en El Salvador" precio con IVA incluido, y reflejar el 1% en el mismo a la UACI, el cual se hará efectivo en un plazo de **sesenta días** posteriores a la recepción en la Unidad Financiera. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de quince días hábiles a partir de que la empresa reciba en sus instalaciones el contrato legalmente firmado. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP y a los términos de referencia establecidos en el Proceso el bien objeto del presente contrato será entregado en las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana, de acuerdo a la oferta presentada es decir de uno a cinco días hábiles a partir de que la empresa reciba en sus instalaciones el contrato legalmente firmado. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con FONDOS PEIS. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a lo siguiente: a) Mantener la calidad del suministro de acuerdo a lo ofertado; b) Mantener los precios ofertados; c) Efectuar el suministro oportunamente; y d) Cumplir en lo especificado en la oferta, especialmente en lo que se refiere al "ADQUISICIÓN DE TRACTOR NUEVO MARCA JOHN DEERE, MODELO "5725-4WD" **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTIAS.** Si el plazo de la entrega del tractor nuevo marca JOHN DEERE, modelo 5725-4WD se hace en cinco días hábiles, el contratista no deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo que establece el Art. 119 de la LACAP, pero en caso de no ser así, el contratista se obliga a emitir la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor de **GOBIERNO DE EL SALVADOR- ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ" (ENA)**, por un monto de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,988.90)** equivalente al DIEZ (10%) del monto de este Contrato. Dicha Garantía estará vigente por un período de DOS MESES, a partir de la fecha del Contrato. Si no se emitiera tal garantía, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes, así como informar a la UNAC el incumplimiento realizado para que la contratista se declare inhabilitada para contratar con instituciones del Estado, de conformidad al Artículo 158 de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, la ENA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato; c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista, y **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y/O BUENA CALIDAD** a favor de **GOBIERNO DE EL SALVADOR- ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA " ROBERTO QUIÑÓNEZ" ( ENA)**, por un monto de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,988.90)** equivalente al DIEZ (10%) del monto de este Contrato. Dicha garantía estará vigente por un período de UN AÑO a partir de la entrega del suministro. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista





Contrato N° 45

“Adquisición de Tractor Nuevo, Marca John Deere, Modelo 5725-4WD”

Libre Gestión

Ministerio de Agricultura  
y Ganadería (MAG)



expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Son causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los suministros, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición; b) Términos de referencia; c) La oferta; d) La Evaluación de Ofertas; e) La resolución de adjudicación; f) Las Ordenes de Pedido; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; h) Garantías; i) Resoluciones modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Director General quien es el titular de la institución contratante. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante designa ante la Contratista, para efectos del





Contrato N° 45  
"Adquisición de Tractor Nuevo, Marca John Deere, Modelo 5725-4WD"  
Libre Gestión

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)



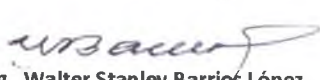
presente Contrato, como Administrador del mismo al Ingeniero Julio Soto. Serán funciones del Administrador: **a)** Ser el representante de la ENA en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a la contratista en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el suministro de los bienes y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ENA el respectivo informe para los efectos pertinentes; **d)** Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por la contratante; y **e)** Cumplir con lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, en cuanto a las responsabilidades del Administrador del Contrato. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: La Contratante en: Kilómetro Treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, Cantón San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; y la Sociedad Contratista en:

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT, Domicilio y Dirección, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

  
Ing. Attilio Cumpiano Mendoza Martínez  
Director General ENA



  
Ing. Walter Stanley Barrios López,  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.  
Apoderado General

  
Ing. Mario Christopher Selva Breyel  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.  
Apoderado General

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

